

El copyleft y su aplicación en el mundo universitario

Ignasi Labastida i Juan

Resumen

Últimamente se habla y se escribe mucho sobre el movimiento copyleft aunque en realidad se trata de un movimiento que nació a principios de los años ochenta en el ámbito del software. La actualización de esta filosofía es debida a su implementación en cualquier tipo de contenido y a la gran difusión que ofrece la red. La aplicación del copyleft en el ámbito universitario se está extendiendo ya que en la mayoría de veces el profesorado apuesta más por la difusión y el reconocimiento que por modelos más enfocados a las ganancias económicas. Esta realidad está obligando a las editoriales universitarias a apostar por nuevos modelos de difusión sin abandonar el sistema tradicional.

I. Introducción

Posiblemente si se tuviera que escoger una fecha para datar el nacimiento del movimiento copyleft la mayoría escogería el año 1984, cuando Richard Stallman decidió crear un sistema operativo libre¹. Esa fecha marca no sólo el inicio del software libre sino que es el principio de toda esta revolución que ha supuesto el sistema GNU Linux. Las ideas planteadas por Stallman entonces, han sido aplicadas ahora en más ámbitos llegando a todos los tipos de contenidos y formatos. Quizás otra fecha que no debemos olvidar en todo este proceso es diciembre de 2002,

¹ Creative Commons España
Universitat de Barcelona
<http://www.fsf.org>

cuando ve la luz el proyecto de las licencias Creative Commons² (CC). Estas licencias se han convertido en poco tiempo en la herramienta legal más común para todas aquellas iniciativas que apuestan por no mantener todos los derechos reservados. La flexibilidad de estas licencias, el uso de un lenguaje claro y simple y el uso de iconos fácilmente reconocibles ha hecho que estas licencias se hayan extendido por todo el mundo y hayan sido adaptadas a casi cuarenta jurisdicciones.

A la vez que aparecía esta nueva herramienta legal y otras de equivalentes³, el movimiento a favor de un conocimiento abierto también se ha ido extendiendo y ampliando a distintos ámbitos. Inicialmente este movimiento nació para difundir libremente los resultados de la investigación como respuesta a la política de los grandes grupos editoriales empeñados en incrementar el precio de suscripción de las publicaciones científicas. Las declaraciones de Budapest⁴, Bethesda⁵ y Berlín⁶ de principios de este siglo han supuesto los cimientos sobre los que se ha ido consolidando este movimiento, el acceso libre al conocimiento científico. Como era de esperar, rápidamente esta iniciativa se extendió al ámbito docente, gracias sobre todo al anuncio en 1999 del Massachusetts Institute of Technology (MIT) de ofrecer sus materiales docentes en la red. Este anuncio supuso el principio de otra revolución, la de ofrecer los contenidos educativos libremente en la red y la creación de numerosos proyectos de intercambio.

Todas estas iniciativas, y otras de similares, han abierto un profundo debate en las universidades respecto a la difusión del conocimiento que se genera. ¿Cuál es el mejor sistema? ¿Qué deben hacer las universidades? ¿Qué sociedad queremos construir desde las universidades? En este texto intentaré dar unas cuantas pistas

2 <http://creativecommons.org>

3 Una buena fuente para consultar las licencias libres que existen es el libro de Lawrence Liang "A guide to open content licenses", disponible en pdf en: http://pzwart.wdka.hro.nl/mdr/research/liang/open_content_guide/

4 El 14 de febrero de 2002 se estableció la iniciativa sobre acceso libre de Budapest: <http://www.soros.org/openaccess/read.shtml>

5 El manifiesto de Bethesda establece la definición de un documento en acceso libre <http://www.earlham.edu/~peters/fos/bethesda>.

6 <http://www.zim.mpg.de/openaccess-berlin/berlindeclaration.html>





sobre la posibilidad de ofrecer un sistema abierto sin olvidar otros sistemas que pueden convivir en una universidad con el objetivo de ofrecer a la sociedad un acceso al conocimiento que se genera, y que muchas veces se genera gracias al esfuerzo de toda la sociedad.

2. El concepto de copyleft

La palabra copyleft puede ser entendida de diferentes maneras y por lo tanto es importante ver las diferentes definiciones que se utilizan.

Posiblemente la definición más utilizada es la de antagonista del copyright, incluyendo entonces cualquier sistema legal que suponga una alternativa al sistema tradicional de copyright o de derechos de autor. Esta definición por antagonismo puede llevarnos a un malentendido y pensar que el copyleft es contrario al copyright cuando en realidad se basa en él. Sin copyright o derechos de autor el copyleft no podría existir ya que sin derechos el autor no podría determinar como explotarlos.

Quizás sería más correcto decir que el copyleft se opone al “todos los derechos reservados” ya que lo que se pretende es que se puedan ejercer los derechos en determinadas condiciones.

Para los más puristas, el término copyleft sólo debiera ser aplicado a aquellas alternativas que cumplen unos requisitos específicos, las llamadas cuatro libertades en que se fundamenta el software libre. En el caso de los contenidos, una licencia se considera copyleft cuando permite utilizar la obra con cualquier propósito e incluso modificarla siempre que se reconozca al autor y sus posibles modificaciones se distribuyan mediante las mismas condiciones.

3. El marco legal del copyleft

Como ya he comentado en la sección anterior, el copyleft se basa en el sistema de copyright o de derecho de autor. Quizás aquí sería un buen momento para comentar que cualquier creación artística, literaria o científica tiene una protección gracias a las leyes de propiedad intelectual. Estas leyes reconocen a los autores de dicha creación unos derechos, los llamados derechos de autor. También se reconocen derechos a otros sujetos como por ejemplo los editores o los productores fonográficos. Sin embargo esta protección no es igual en cada jurisdicción y podemos distinguir dos grandes grupos: las jurisdicciones con derecho de autor y las jurisdicciones con copyright.

Por un lado el derecho de autor se basa en dos tipos de derechos, los morales y los de explotación. Los primeros son derechos intransferibles y ligados al autor, e incluso en algunas jurisdicciones imperecederos con el tiempo. Entre estos derechos normalmente encontramos el del ser reconocido como autor y el de integridad de una obra. Por otro lado los derechos de explotación son aquellos derechos que se pueden transferir o ceder y son los llamados patrimoniales. Básicamente son los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación. Generalmente estos son los derechos reconocidos por los sistemas de propiedad intelectual que se basan en el copyright.

Las bases legales del copyleft se establecen a partir de los derechos de explotación, ya que son los susceptibles de ser cedidos y que esta cesión quede condicionada a los requerimientos que imponga el autor o el titular de los derechos. Para fijar esta cesión y las condiciones normalmente se utilizan las llamadas licencias libres o licencias para contenidos libres o abiertos. Hay muchos tipos de licencias y aquí sólo explicaré brevemente la licencia de documentación libre de GNU¹ (GFDL), que es la que se utiliza en los textos de la Wikipedia², y el sistema de licencias de CC, que quizás es el más utilizado actualmente en proyectos de difusión abierta del conocimiento.

1 <http://www.gnu.org/licenses/fdl.html>

2 <http://es.wikipedia.org>



3.1 La licencia GFDL

Esta licencia supone la aplicación a contenidos de la licencia para software libre creada por Stallman, la licencia general pública (GPL). De hecho su finalidad es ser utilizada en manuales, libros de texto u otros documentos para que sean libres. Su libertad se asegura permitiendo que se copien, se distribuyan e incluso se modifiquen sin restricciones siempre que se acredite la autoría y se mantenga la licencia en las obras derivadas que se puedan generar. Así pues, esta licencia mantiene el sentido más puro de la idea del copyleft.

El primer borrador de esta licencia apareció a finales del año 1999 pero la versión vigente de la licencia es la 1.2 de noviembre de 2002. Actualmente el texto se está revisando aprovechando el proceso iniciado en el 2006 para actualizar las licencias de software, especialmente la GPL, cuya última versión, la 3.0, acaba de aparecer.

3.2 El sistema de licencias de Creative Commons

CC es una corporación americana sin ánimo de lucro fundada en el año 2001 por académicos como Hal Abelson, James Boyle, Michael Carroll, Lawrence Lessig y Eric Saltzman, entre otros, con el respaldo del Center for the Public Domain y las Facultades de Derecho de Harvard y de Stanford. El día 16 de diciembre de 2002 nació el proyecto de las licencias, posiblemente la iniciativa de CC que más repercusión ha tenido hasta ahora. El principal objetivo de este proyecto fue el de crear unos textos legales para que los autores pudieran decidir fácilmente en que condiciones querían distribuir sus creaciones. El lema del proyecto es "Some Rights Reserved" (Algunos derechos reservados) en contraposición al tradicional "All Rights Reserved" (Todos los derechos reservados). Esta es la clave, reservarse algunos derechos y ceder otros, todo dentro del marco legal de la propiedad intelectual y los derechos de autor.

El proyecto nació con once textos legales basados en la ley de copyright de los EE.UU., pero desde el principio se quiso adaptarlos a otras legislaciones. Así

nació, a principios de 2003, el proyecto Creative Commons Internacional¹ con la participación de instituciones de Brasil, Finlandia y Japón, que fue el primer país en tener las licencias adaptadas en marzo de 2004. Actualmente las licencias se han reducido a seis y están adaptadas a unas cuarenta jurisdicciones y hay varios proyectos en marcha en otros territorios.

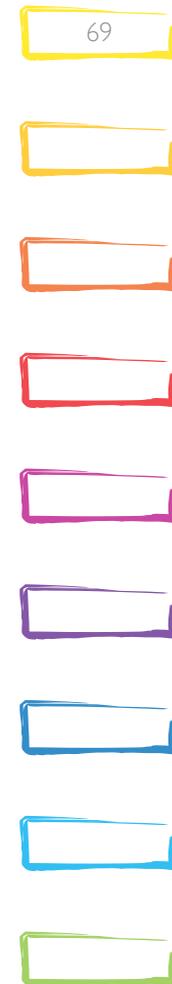
Hay que tener en cuenta que la utilización de las licencias es completamente gratuita y no hay que registrar la obra en ningún repositorio específico de CC. Todas las licencias permiten la copia, distribución y comunicación de las obras siempre que se cumplan las condiciones establecidas por el autor o licenciador. Actualmente, todas las licencias requieren el reconocimiento del autor original de la obra y de aquellas partes que el autor o licenciador designe. Estas licencias son de ámbito mundial, sin derecho de remuneración, no exclusivas e indefinidas. La cesión de derechos se extiende a la vigencia de los derechos de propiedad intelectual establecida por la ley y es irrevocable, aunque el licenciador se reserva el derecho a divulgar o publicar la obra en condiciones distintas o incluso retirarla. En este caso la licencia continuará vigente para aquellos que hubieran recibido la obra con anterioridad. Otra de las condiciones que establecen todas las licencias es el hecho de dejar bien claro los términos de la licencia de esta obra al copiarla o distribuirla.

Las licencias tienen una triple lectura: el resumen² (commons deed), el texto legal³(legalcode) y el código o metadatos (digital-code). En el resumen se puede encontrar una explicación breve y concisa de lo que se puede hacer y como se debe hacer con la obra sujeta a la licencia. El texto legal es la licencia propiamente dicha y finalmente el código sirve para incrustarlo en cualquier página web donde se ofrezca la obra, siempre que esté en línea. Esta última lectura de las licencias está pensada para materiales digitales pero el uso de las licencias no excluye otro tipo de soportes como por ejemplo formatos más tradicionales como el papel.

1 <http://creativecommons.org/worldwide>

2 Por ejemplo <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/deed.es>

3 Por ejemplo <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0/legalcode>





Respecto a la utilización de estas licencias para software, en ningún apartado de las licencias se especifica ninguna condición sobre el código fuente de la obra. Por esta razón desde CC se aconseja utilizar otros tipos de licencia creados específicamente para este tipo de obras.

Tipos de licencias

Las seis licencias estándar permiten la reproducción, distribución y comunicación de las obras siempre que se cumplan las condiciones establecidas por el autor o el titular de los derechos. Estas condiciones vienen determinadas por el tipo de licencia

Reconocimiento (by)¹: Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la generación y distribución de la cuales está permitida sin ninguna restricción.

Reconocimiento-NoComercial (by-nc)²: Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga un uso comercial. Tampoco puede utilizarse la obra original con fines comerciales

Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual (by-nc-sa)³: No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales debe hacerse mediante una licencia igual que la sujeta a la obra original

Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada (by-nc-nd)⁴: No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas.

1 <http://creativecommons.org/licenses/by/3.0>

2 <http://creativecommons.org/licenses/by-nc/3.0>

3 <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0>

4 <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0>

Reconocimiento-CompartirIgual (by-sa)⁵: Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales debe hacerse mediante una licencia igual que la sujeta a la obra original

Reconocimiento-SinObraDerivada (by-nd)⁶: Se permite el uso comercial de la obra pero no la generación de obras derivadas.

Tal como se indica en los resúmenes de las licencias, alguna de estas restricciones puede ser revocada si se obtiene la autorización expresa del titular de los derechos. Es decir que si alguien quiere hacer un uso comercial de una obra, llegando a un acuerdo con el licenciador se podrá obtener este derecho de explotación específico.

Desde principios de 2007 las licencias tienen una nueva versión, la 3.0. Hasta ahora sólo está en la versión genérica, es decir sin ser adaptada a ninguna jurisdicción. Pero por primera vez la versión genérica no significa la de EE.UU. sino que está redactada en un lenguaje internacional basado en tratados internacionales reconocidos por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), como el Convenio de Berna⁷.

Las novedades de esta versión, además de este lenguaje genérico, se centran en la inclusión de la compatibilidad con otras licencias externas a CC al hacer obras derivadas, el reconocimiento implícito de los derechos morales o la aclaración sobre el apoyo o soporte en la atribución de autoría.

El éxito del sistema de licencias de CC se puede explicar de diferentes maneras: la sencillez del resumen de la licencia, la posibilidad de ser comprendidas por máquinas, y por lo tanto susceptibles de facilitar la indexación en buscadores, la flexibilidad de las licencias, e incluso su internacionalización. Está claro que este sistema legal no pretende solucionar todos los problemas de los usos y abusos de los derechos de autor pero sí que pretende generar una reflexión sobre el

5 <http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0>

6 <http://creativecommons.org/licenses/by-nd/3.0>

7 http://www.wipo.int/treaties/es/ip/berne/trtdocs_wo001.html



acceso a la cultura en general. Utilizar una de estas licencias no asegura que los derechos de autor sean vulnerados, pero al menos puede facilitar que la obra se difunda más fácilmente y que se puedan crear nuevas obras, por ejemplo. Y sirve para todos aquellos autores que no necesitan reservarse todos los derechos.

Similitud de las licencias

Como he dicho, con la versión 3.0 de las licencias se intenta resolver un problema de compatibilidad en las licencias copyleft. En todas estas licencias se impone que las obras derivadas tengan exactamente la misma licencia, imposibilitando la compatibilidad entre ellas. En el nuevo redactado se incluye la posibilidad de declarar licencias compatibles como por ejemplo la GFDL y la licencia de Reconocimiento-CompartirIgual de CC. En las páginas de CC aparecerán listadas las licencias compatibles con el objetivo de facilitar la creación de nuevas obras evitando el escollo de la exactitud de la licencia.

4 El acceso abierto al conocimiento

Quizás el mayor reto al que se enfrenta actualmente el mundo universitario es el de definir el modelo de difusión del conocimiento para que la sociedad pueda acceder a él. Muchas universidades han apostado por firmar la Declaración de Berlín y apoyar el movimiento de acceso abierto que se promueve. Esta declaración y sus predecesoras, la de Budapest y Bethesda, han supuesto la base de un movimiento que apuesta por un acceso a los resultados de las investigaciones sin restricciones. Ya no se habla de un acceso público sino de un acceso libre o abierto, lo que supone que se puede acceder a un contenido y además tenemos la posibilidad de reutilizarlo porque el autor o el titular de los derechos nos lo permiten. El modelo que se plantea ya no es el de suscripción o el de pago por acceso sino que se plantea que el costo de la publicación recaiga en el autor o la institución.

La plasmación de estas ideas se ha desarrollado mediante dos caminos paralelos. Por un lado, el camino deseado o la ruta dorada, plantea que las

publicaciones científicas vayan optando por el modelo de acceso libre y por lo tanto se pueda acceder y utilizar los contenidos sin restricciones siempre que se reconozca al autor. Paralelamente, el segundo camino, la llamada ruta verde, plantea que el autor realice un proceso sistemático de autoarchivo de sus publicaciones en determinados repositorios institucionales o temáticos.

La realidad actual nos muestra un crecimiento de revistas en acceso abierto cuyo máximo exponente son las publicaciones de BioMed Central¹ o de la Public Library of Science² (PLOS). Se trata de publicaciones en formato digital, con un proceso de revisión de pares que poco a poco han ido adquiriendo prestigio e incluso algunas se han encaramado a los primeros lugares de los famosos índices de citación. La mayoría de estas revistas utilizan licencias libres, especialmente la licencia de Reconocimiento de CC, ya que es la más adecuada para el objetivo que se persigue, un reconocimiento del autor y una difusión sin trabas legales.

En el otro camino nos encontramos con un crecimiento de repositorios institucionales³ en las universidades para agrupar el conocimiento que se genera. También se han incrementado los repositorios temáticos⁴. En estos casos no se requiere el uso de licencias libres, sólo que los titulares de los derechos, generalmente las editoriales, permitan a los autores, que han cedido sus derechos al publicar, realizar este autoarchivo⁵. Actualmente la mayoría de publicaciones científicas de prestigio permiten el autoarchivo y más aún después de las iniciativas a favor del acceso al conocimiento que han promovido instituciones como Wellcome Trust⁶, principal fuente de financiación para la investigación

1 <http://www.biomedcentral.com/>

2 <http://www.plos.org>

3 Un ejemplo de repositorio institucional es de la universidad portuguesa del Minho, que además fue el primero en tener un mandato del rector para fomentar el autoarchivo <https://repositorium.sdum.uminho.pt>

4 Un ejemplo de repositorio temático es PubMed Central donde se depositan artículos de medicina y ciencias de la salud <http://www.pubmedcentral.gov/>

5 El proyecto Sherpa (<http://www.sherpa.ac.uk>) recoge un listado de publicaciones y las respectivas condiciones de autoarchivo

6 <http://www.wellcome.ac.uk/>



biomédica en el Reino Unido, o los Institutos Nacionales de Salud¹ de los EE.UU. El objetivo de estas iniciativas es el de abrir el conocimiento a la sociedad mediante la obligación de publicar en algún repositorio abierto el resultado de las investigaciones en un periodo no superior a los seis meses después de la aparición del artículo en una revista. En caso de no cumplir este requisito el beneficiario de la ayuda podría perderla al siguiente año. Una iniciativa similar se está analizando actualmente en la Unión Europea con el objetivo que el ciudadano no deba pagar dos veces: una para la investigación y otra para acceder a los resultados. La idea detrás de la iniciativa es que los resultados de una investigación financiada con fondos públicos deben ser públicos.

Las revistas tradicionales no se han quedado paradas y además de modificar las condiciones de cesión de derecho permitiendo normalmente el autoarchivo también están analizando nuevos modelos de difusión híbrida planteando que en una misma publicación aparezcan textos con todos los derechos reservados y otros con algunos. Es el caso de Springer², Elsevier³ u otras que ofrecen esta opción a los autores mediante el modelo de las publicaciones en accesos abierto de repercutir el coste en quien publica y no en quien accede. En la mayoría de estos modelos híbridos se utilizan licencias libres, pero más restrictivas que la de Reconocimiento (generalmente se incluye la cláusula de NoComercial).

El reto que se plantea actualmente es acceder libremente a los datos que se han utilizado en una investigación y no sólo a los resultados en forma de artículo.

4. 1. Los materiales educativos

De manera similar a la investigación, desde el mundo universitario se está debatiendo qué hacer con los materiales educativos que se utilizan en estos centros. Posiblemente el origen del debate se encuentra en la noticia que se

¹ <http://www.nih.gov/>

² <http://www.springer.com/dal/home/open+choice?SGWID=1-40359-0-0-0>

³ Un ejemplo en Elsevier de revista que ofrece este sistema es *Journal of Molecular Biology* <http://www.elsevier.com/wps/find/authorshome.authors/yjmbi>

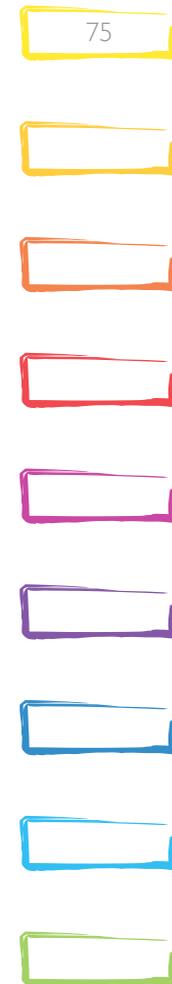
difundió desde el MIT anunciando que se iniciaba un proyecto de difusión libre de sus materiales docentes. Este proyecto lleva hoy el nombre de OpenCourseware⁴ y utiliza una licencia de CC, la de Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual, mediante la cual no sólo el acceso es público sino que se pueden utilizar e incluso transformar siempre que se respeten las condiciones impuestas en la licencia. Hay que destacar que el proyecto se ha aplicado en otras universidades y actualmente existe un consorcio mundial que engloba a diferentes instituciones que apuestan por este modelo de difusión.

Otro ejemplo es el iniciado ya hace años en la universidad tejana de Rice. El proyecto recibe el nombre de Connexions⁵ y está abierto a cualquier aportación de fuera de esta universidad. Es un proyecto enfocado a la comunidad y cabe destacar que la licencia que utiliza en los contenidos es la de Reconocimiento, es decir la menos restrictiva de CC. Esto ha permitido que una editorial haya apostado por la impresión de parte de estos contenidos en formato de manual de texto y a precios competitivos y los ofrezca al público.

Estos dos ejemplos son una muestra de proyectos que se están desarrollando desde las universidades para ofrecer los contenidos educativos que se generan de manera libre y sin recibir ningún tipo de compensación a cambio. En la mayoría de casos el profesorado se siente cómodo ya que su principal objetivo es el de ser reconocidos y el de que sus contenidos tengan gran difusión. Por otro lado los estudiantes también reciben con agrado estas iniciativas ya que pueden acceder a los contenidos de manera libre e incluso en algunos casos también pueden acceder a los mismos contenidos en formato papel si lo desean y abonando unas cantidades razonables.

4 <http://ocw.mit.edu>

5 <http://cnx.org>





5. Conclusión

Con todos estos elementos en juego, las editoriales universitarias deben encarar un nuevo reto, el de adaptarse a esta nueva situación. Por un lado ven como las universidades apuestan por la difusión libre del conocimiento y en consecuencia firman declaraciones y apoyan iniciativas en este sentido. Y por otra deben buscar la manera de ser viables en el mundo editorial.

No hay recetas mágicas ni modelos que sirvan para todos pero si que hay iniciativas que se pueden copiar e incluso mejorar. Y hay otras que han fracasado y que pueden significar un gran ejemplo de donde aprender.

En el mundo universitario la tendencia es ir abriendo las revistas científicas optando por modelos completamente abiertos o como mínimo híbridos. Si la institución apuesta por la difusión libre, la editorial que se encarga de las publicaciones debe ofrecer a los miembros de la comunidad la posibilidad de optar por el acceso abierto. Y este mismo modelo puede servir para los contenidos docentes que pueden ser ofrecidos de manera libre o incluso combinando un formato libre y un formato cerrado para públicos distintos.

En otros ámbitos el formato digital ha hecho desaparecer el formato tradicional, en cambio en el mundo editorial el papel es aún un formato de difusión vigente y con una alta demanda, lo que permitirá que el sistema de tradicional de difusión se mantenga durante años pero una editorial universitaria no debe olvidar que hay que responder a las expectativas generadas con respeto a la difusión libre del conocimiento y más si hablamos de instituciones públicas. Así pues, posiblemente la mejor opción es apostar por modelos híbridos y por sistemas de difusión distintos dependiendo del producto y el público.

Para terminar lo mejor es predicar con el ejemplo y por lo tanto este texto se encuentra bajo una licencia de Reconocimiento (<http://creativecommons.org/licenses/by/2.5/es>) que permite la reproducción, la distribución, la comunicación pública y la transformación sin ninguna restricción siempre que se me reconozca como autor y se mantenga este aviso. Por lo tanto este texto se puede ofrecer incluso con finalidades comerciales pero deberá mantenerse siempre la licencia.